



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, 04 de mayo del 2018

OFICIO N°136 - 2018-ANGR/P

Señor Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

59292



Asunto: Emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1928-2017

Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnica legal de ANGR -en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro ACUERDO al Proyecto de Ley 1928-2017, que propone modificar el inciso 13.3 del artículo 13 de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, para precisar el mecanismo de delegación de facultades entre los diferentes niveles de gobierno.

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado con las Comisiones Temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,


Abog. Luis Alberto Valdez Farias
PRESIDENTE .
ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES



**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2016**

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 1928/2017-CR
Título/Sumilla	LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 13 DE LA LEY 27783 – LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De acuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La delegación de competencias es una posibilidad que los gobiernos nacionales, regionales y locales tienen a efectos de optimizar sus esfuerzos.</p> <p>Sin embargo, el artículo 13 de la Ley N° 27783 – Ley de bases de la descentralización, omitía señalar cuál es el procedimiento por el cual se podría delegar dichas competencias delegables, por lo cual no solo podría generarse dudas respecto a cuál es dicho mecanismo, sino que podría generarse conflictos de competencia respecto a decisiones de delegación que no contaban con la conformidad del Gobernador Regional o del Consejo Regional, según sea el caso.</p> <p>Asimismo, la aprobación de una delegación de competencias requeriría un diagnóstico y evaluación, lo que implica una ponderación de las posibilidades de generación de oportunidades y mejora de los servicios en tanto se deleguen dichas competencias. El riesgo de no contar con un mecanismo explícito por el cual se deleguen las competencias, conlleva a que se puedan aprobar delegaciones sin contar con una evaluación necesaria y ponderada.</p> <p>En tal sentido, es positivo que se establezca como mecanismo que la delegación de competencias se realice mediante convenio, puesto que esto requiere que el Gobernador Regional proponga este convenio ante el Consejo Regional –previo informes presupuestales, técnicos y legales- y éste evalúe, debata y apruebe o desaprove la aprobación de dicha delegación.</p> <p>Sin perjuicio de esto, se puede agregar a la propuesta normativa los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la propuesta de delegación de competencias sea aprobada por el Consejo Regional con mayoría calificada. Esto permitiría garantizar un amplio consenso que requeriría una aprobación de la importancia de ésta materia. 2. Que la delegación de competencias solo se pueda dar por el periodo de gestión de un Gobierno Regional. Esto implica que se establezca un límite temporal de la vigencia de una delegación, puesto que toda gestión entrante debería evaluar si proseguirá con una delegación de competencias.

	<p>Más aun, podrían darse situaciones de decisiones arbitrarias que una gestión saliente tome para perjudicar a una gestión entrante. Lo mismo puede aplicar a una gestión municipal que recibe por delegación competencias regionales, en tanto la gestión municipal entrante no tenga interés en cumplir con dichas competencias, sería mejor que dicha delegación no prosiga. Esto no impide que la gestión entrante confirme la delegación efectuada, previa evaluación.</p> <p>3. Los convenios a ser aprobados, debería contemplar cláusulas obligatorias: condiciones para la revocación de la delegación (incumplimiento, metas, plazos, mecanismos de solución de controversias, mecanismos de finalización anticipada del convenio, etc). Estos elementos sería necesario que se incorporen en la propuesta normativa, para asegurar su implementación.</p> <p>4. Se debería contemplar algún mecanismo de análisis de las competencias delegadas, puesto que si por ejemplo todos los gobiernos regionales reciben del gobierno central alguna competencia delegada específica, sería necesario proponer que esta competencia no sea delegada sino que sea instituida dentro de las competencias propias de los gobiernos regionales.</p>
<p>Base legal</p>	<p>Art. 15 lit. r la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867</p> <p>Art. 13 de la Ley 27783 – Ley de bases de la descentralización</p>

Fecha, 18 de abril del 2018